

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 012
(31 DE JULIO DE 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 004 DE 2005 MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, NEGAR O RENOVAR LAS DISPONIBILIDADES DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUERDO A LA LEY 142 DE 1994, EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS (ACUERDO No. 004 DEL 2018), EN LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO

1. Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, **se rige por** el Manual de Contratación interno (Acuerdo No 012 del 6 de Julio del 2015), por los Estatutos (Acuerdo No 004 del 6 de septiembre del 2018), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
2. Que la Ley 142 de 1994, establece la intervención del Estado en los servicios públicos en aspectos fundamentales como, el acceso (artículo 2 numeral 2.8: Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación...).
3. Que mediante Acuerdo No. 004 de 21 de junio de 2005, la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, reglamentó el procedimiento para otorgar, negar o renovar las disponibilidades de servicio para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de acuerdo a la Ley 142 de 1994.
4. Que, en mencionado Acuerdo, el artículo segundo dispuso un comité encargado de estudiar, evaluar y conceptuar sobre la viabilidad de las solicitudes de servicios y de sustanciar los actos administrativos que den respuesta a las mismas; en virtud de lo anterior el comité quedó integrado por el director de Planeación, director de operaciones, director administrativo, financiero y comercial, cargos que actualmente no corresponden a la estructura de la empresa Piedecuestana de servicios públicos.
5. Que el artículo 50 de la Ley No. 1537 de 2012 dispone que los prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado están obligados a otorgar la viabilidad y disponibilidad de dichos servicios y prestarlos efectivamente a usuarios finales.
6. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto No. 1077 del 26 de mayo de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector de Vivienda, Ciudad y Territorio”*, en el artículo 2.3.1.2.4., dispuso lo siguiente:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra B # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

ARTÍCULO 2.3.1.2.4. Viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización. Los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado dentro de las áreas del perímetro urbano, están en la obligación de expedir la certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de los mencionados servicios cuando le sean solicitadas.

(...)

7. Que las normas que reglamentan la disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado son posteriores al Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2005, por lo tanto, se deben realizar los ajustes en aras de implementar las disposiciones, definiciones y otras contenidas en el Decreto No. 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas que reglamentan la materia.

8. Que según Acuerdo 004 de 06 de septiembre 2018, se actualizan los estatutos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de servicios públicos.

9. Que en mencionado Acuerdo (Estatutos de la empresa), el artículo 15 *Funciones de la Junta Directiva*, numeral 9 establece: "Autorizar al gerente para delegar en otros funcionarios determinadas funciones que le corresponde efectuar a través de una reglamentación general".

10. Que, en el mismo Acuerdo, el artículo 23, numeral 2 dispuso en las funciones del Gerente de la empresa Piedecuestana de servicios públicos lo siguiente: *Dictar los actos administrativos que le correspondan y ejecutar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.*

11. Que el numeral 6 del artículo precedente, establece: "*Delegar funciones administrativas de competencia de otros niveles de responsabilidad, de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo considere conveniente*".

12. Que el numeral 14 del artículo 23 de los Estatutos de la empresa dispuso: *Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones y las ejecuciones de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.*

13. Que el numeral 21 del artículo anterior, establece: "*Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas con otra autoridad*".

14. Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2018, dispone en su artículo 24 **DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL GERENTE.** *Los actos y decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de sus funciones asignadas por la ley, los presentes estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva se denominarán resoluciones, que se enumeran consecutivamente, con indicación del día, mes y año de expedición. (...); en virtud de lo anterior y por disposición del acuerdo en mención, el único facultado para expedir actos administrativos en la empresa Piedecuestana de servicios públicos es el Gerente de la empresa Piedecuestana de servicios públicos y no el comité como lo expresa el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2005.*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📞 @Piedecuestana_

📺 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

15. Que la empresa Piedecuestana de servicios públicos, es una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por lo tanto, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el Decreto No. 1077 de 2015.

16. Que es necesario adoptar las medidas que permitan la aplicación armónica de los referentes normativos que contienen el régimen especial de servicios públicos para la expedición de factibilidades, viabilidades y disponibilidades para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Piedecuesta.

17. Que, de acuerdo a las normas anteriores, los Estatutos de la empresa Piedecuestana de servicios públicos y las disposiciones que se establecieron en el Acuerdo de Junta No. 004 de 2005, y por tratarse de una actuación estrictamente administrativa que corresponde al Gerente como se indicó en los anteriores numerales, es oportuno derogar el mencionado acuerdo y exhortar al gerente realizar los ajustes a que haya lugar, teniendo en cuenta las medidas que rigen la materia, especialmente el Decreto No. 1077 de 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, respecto del procedimiento para otorgar, negar o renovar las factibilidades, viabilidades y disponibilidades de servicio para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Piedecuesta.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de servicios públicos,

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. DERÓGUESE el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 21 de junio de 2005, conforme a la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. EXHÓRTESE al Gerente de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, para que realice los ajustes en aras de implementar las disposiciones, definiciones y otras contenidas en el Decreto No. 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o demás normas que reglamentan la materia, en lo correspondiente a otorgar, negar o renovar las factibilidades, viabilidades y disponibilidades de servicio para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Piedecuesta.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Piedecuesta a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES
Alcalde municipal


Dr. GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Proyectó. Liliana Vera Padilla – Jefe oficina Jurídica asesora jurídica y de contratación 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa